



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 04/95 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO
A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE,
CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO
DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

DR. JULIO RUBIO OCA
1993-1997

SIN EFECTOS

ACUERDO 04/95 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

C O N S I D E R A N D O

- I. Que es de sumo interés para la Universidad fomentar la permanencia de aquellos profesores que se distinguen por su trayectoria académica sobresaliente y por su desempeño académico al servicio de la Universidad, al desarrollar las funciones que les asigna el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- II. Que es conveniente fijar estímulos significativos para aquellos profesores que se distinguen por su trayectoria académica y por su compromiso con la Universidad.
- III. Que es importante garantizar que los instrumentos de la permanencia del personal académico se utilicen para alcanzar los fines que se propone la Universidad con su establecimiento.
- IV. Que el Colegio Académico, en su Sesión 155, estableció el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente para los miembros del personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo con categoría de titular y nivel "C" y para los técnicos académicos con categoría de titular y nivel "E" que disfrutaban de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, en función de su producción total acumulada durante su estancia en la Universidad; y
- V. Que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico establece la competencia del Rector General, como representante legal de la Universidad, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento Orgánico, para fijar los montos del Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente.

El Rector General en razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, emite el siguiente:

A C U E R D O

1. Los montos del Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, se regirán por la siguiente tabla:

Puntos adicionales a 55,000 correspondientes al miembro del personal académico con categoría de titular y nivel "C" y para los técnicos académicos con categoría de titular y nivel "E", puntos adicionales a 40,000.	Monto Mensual (en salarios mínimos)
22 000	1
44 000	2
66 000	3
88 000	4
110 000	5
121 000	5.5

2. Para los efectos de este Acuerdo se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 1995.

Naucalpan de Juárez. Edo. de México a 4 de enero de 1995.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JULIO RUBIO OCA
RECTOR GENERAL